



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

INFORME CONTABLE N° 459/12
LETRA: T.C.P. (DELG. IPAUSS)

INFORME PARCIAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

USHUAIA, 28 Diciembre de 2012.

Sr. Auditor Fiscal
a/c Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
C.P.N. Jorge Fernando Espeche
S / D

Ref. : Expediente TCP.PR N° 196/2012 caratulado: “S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”.

Con el motivo de dar cumplimiento al trabajo encomendado por la Comisión Legislativa creada por Ley Provincial N° 865, con el alcance establecido por Ley Provincial N° 895, tarea consistente en la determinación fehaciente de las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (en adelante I.P.A.U.S.S), al 30 de junio de 2012, el equipo de auditoría creado por Res. Plenaria N° 335/12, ha procedido a cumplimentar el Plan de Auditoría, según Informe Contable N° 395/12.

Como primer paso se elaboró diagnóstico de las Áreas involucradas directamente en la Gestión de los Créditos, -Departamento de Fiscalización y Departamento Comercialización-, del primero se concluyó, informe Contable N° 395/12, Anexo II: “...se concluye en que, es necesario el incremento de los “procedimientos sustanciales”, al punto de verificar la totalidad o casi totalidad de la documentación procesada, a fin de formar el juicio de opinión sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por el Instituto.”

En función de dicho diagnóstico se programó la auditoría, Informe Contable N° 406/2012, clasificando las acreencias por Organismo y Tipo de Deuda (Deuda Corrientes, Deuda Certificada, Deuda Judicializada, Casos Especiales), aplicando para cada caso procedimientos específicos.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas.”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

Cada organismo aportante presenta situaciones particulares de acreencias, y si bien a todos los organismos se les verificó el saldo de créditos corrientes al 30 de junio 2012, no todos tienen deudas con el IPAUSS, y menos aún deudas por todos los conceptos, por lo tanto cada organismo es analizado por separado.

Por el presente se informa los procedimientos aplicados y la conclusión sobre los créditos reclamados al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA:

1. Marco Normativo Particular:

Mas allá de la normativa aplicable a todos los organismos aportantes, en el caso del presente organismo es aplicable un régimen especial para los aportes al Sistema Asistencial. Del análisis de la documentación y registros aportados por el Dpto de Fiscalización de IPAUSS, se determina la base imponible para el calculo de las obligaciones Asistenciales del organismo.

Se adjunta copia de Acordada N° 25/95, Resolución N° 359/96; Resolución N° 12/99, **ANEXO I** justificativo a la excepción de la base imponible de aportes al Sistema Asistencial y bases asistenciales y previsionales, período Enero 2011 a Junio 2012.

2. Información a Verificar:

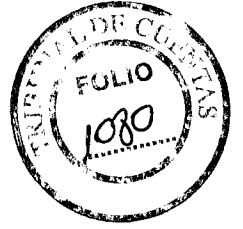
Por Nota N° 254/12, Letra: Presidencia-IPAUSS, a fs. 228, el Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente Sinchicay, da respuesta a la requisitoria que dió origen al trabajo, adjuntando: Nota N° 247/12 Letra: DF-CG-IPAUSS, de fecha 3 de septiembre 2012, del Dpto. de Fiscalización; Soporte Magnético de registros de créditos al cobro; Nota 214/12 Cont. Gral. y Dictamen DGAJ N° 00026/12. Informando los saldos adeudados por el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**, según el siguiente detalle:

Sistema Previsional: La información aportada por el Dpto. De Fiscalización de I.P.A.U.S.S. es agregada a este informe, indicando y detallando los importes por conceptos adeudados, a saber: capital, intereses por mora, intereses capitalizados y actualización del interés capitalizado.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas ”

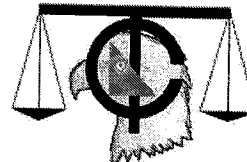
APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL SISTEMA PREVISIONAL									
ORGANISMO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA									
Capital Devengado desde Dic/10 al 30/06/2012									
Intereses liquidados hasta el: 30/06/2012									
Saldos no exigibles:		\$ 3.951.846,25							
Contr. Patronal 11% en Mora			Contribucion Patronal 50% Ley 460/711			Aportes Personales			
D	H	Saldo	D	H	Saldo	D	H	Saldo	
\$ 20.434.151,43	\$ 18.635.644,34	\$ 1.798.507,09	\$ 336.314,75	\$ 308.483,63	\$ 27.831,12	\$ 24.149.451,59	\$ 22.023.943,55	\$ 2.125.508,04	
Saldos en mora:		\$ 28.645,90							
Contr. Patronal 11% en Mora			Contr. Patronal 50% Ley 460/711 en Mora			Aport. Personales 13% en Mora			
D	H	Saldo	D	H	Saldo	D	H	Saldo	
\$ 2.388.356,74	\$ 2.388.356,74	\$ -	\$ -0,00	\$ -	\$ -0,00	\$ 2.822.603,35	\$ 2.822.603,35	\$ -	
Int. Cap.	\$ 12.124,51	\$ -	\$ 12.124,51	\$ -	\$ -	\$ 13.000,79	\$ -	\$ 13.000,79	
TOTAL Cap.	\$ 2.400.481,25	\$ 2.388.356,74	\$ 12.124,51	\$ -	\$ -	\$ 2.835.604,14	\$ 2.822.603,35	\$ 13.000,79	
Intereses a cobrar s/Contr. Patronal 11%			Intereses a cobrar s/Contr. Patronal 50%			Intereses a cobrar s/Aport. Pers. 13%			
D	H	Saldo	D	H	Saldo	D	H	Saldo	
\$ 12.124,51	\$ 12.124,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.000,79	\$ 13.000,79	\$ -	
Int x mora	\$ 1.696,61	\$ -	\$ 1.696,61	\$ -	\$ -	\$ 1.823,99	\$ -	\$ 1.823,99	
Act. Int.	\$ 13.821,12	\$ 12.124,51	\$ 1.696,61	\$ -	\$ -	\$ 14.824,78	\$ 13.000,79	\$ 1.823,99	
TOTAL Int.									
A favor del organismo por Pagos en exceso:									
Excedentes de Cobranza									
D	H	Saldo							
\$ -	0,00	\$ 0,00							
Saldo Total:		\$ 3.980.492,15							

Sistema Asistencial: en virtud de lo informado en el punto 1, Marco normativo particular, se devenga deuda correspondiente al Régimen Asistencial. La información aportada por el Dpto. De Fiscalización de I.P.A.U.S.S. es agregada a este informe, indicando y detallando los importes por conceptos adeudados, a saber: capital, intereses por mora, intereses capitalizados y actualización del interés capitalizado.

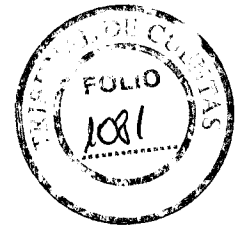
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL SISTEMA ASISTENCIAL									
Capital Devengado desde Dic/10 al 30/06/2012									
ORGANISMO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA <i>Intereses liquidados hasta el:</i> 30/06/2012 ASISTENCIAL									
DEUDA NO REGULARIZADA POR CONVENIO DE PAGO									
Saldos no exigibles:		\$997.139,43							
Contribucion Patronal 6%			Aportes Personales 1,5%			Aportes Personales 3%			
D	H	Saldo	D	H	Saldo	D	H	Saldo	
\$6.948.778,17	\$6.202.474,92	\$746.303,25	\$18.372,21	\$16.303,63	\$2.068,58	\$2.684.149,80	\$2.435.382,20	\$248.767,60	
Saldos en mora:		3.767,52							
Contr. Patronal 6% en Mora			Aportes Personales 1,5% en Mora			Aport. Personales 3% en Mora			
D	H	Saldo	D	H	Saldo	D	H	Saldo	
\$641.423,47	\$641.423,47	\$-	\$1.242,26	\$1.242,26	\$-	\$48.119,76	\$48.119,76	\$-	
Int. Cap.	\$2.898,23	\$-	\$1,24	\$-	\$1,24	\$48,11	\$-	\$48,11	
TOTAL Cap.	\$644.321,70	\$641.423,47	\$1.243,50	\$1.242,26	\$1,24	\$48.167,87	\$48.119,76	\$48,11	
Intereses a cobrar s/Contr. Patronal 6%			Intereses a cobrar s/Aporte Fliar. A/C 1,5%			Intereses a cobrar s/Aport. Pers. 3%			
D	H	Saldo	D	H	Saldo	D	H	Saldo	
\$2.898,23	\$2.898,23	\$-	\$1,24	\$1,24	\$-	\$48,11	\$48,11	\$-	
Act. Int.	\$815,54	\$-	\$0,06	\$-	\$0,06	\$4,34	\$-	\$4,34	
TOTAL Int.	\$3.713,77	\$2.898,23	\$1,30	\$1,24	\$0,06	\$52,45	\$48,11	\$4,34	
A favor del organismo por Pagos en exceso:									
Excedentes de Cobranza									
D	H	Saldo							
\$-	\$-	\$-							
Saldo Total:		\$1.000.906,95							

3. Procedimientos aplicados por tipo de deuda.

Dada la situación que se describió en el punto anterior los procedimientos por tipo de deuda fueron los siguientes.

Deuda corriente.

Las tareas de campo realizadas abarcan el período ENERO 2011 a JUNIO 2012 inclusive, con fecha de corte el 30/06/2012.

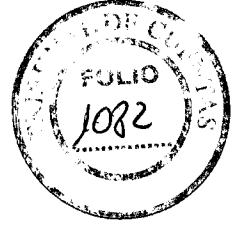
De este modo, en el marco de las tareas preliminares de la Auditoría de Créditos del IPAUSS, los Auditores Fiscales, a efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para validar las actuaciones provistas por el Dpto. de Fiscalización del I.P.A.U.S.S, han desarrollado los siguientes procedimientos de auditoría, informados en ANEXOS II, III y IV a saber:

- 1) Revisión de las DDJJ mensuales de aportes y contribuciones de los sistemas de seguridad y previsión social del período considerado bajo análisis.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

- 2) Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las DDJJ mencionadas en el punto 1).
- 3) Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras del período considerado bajo análisis.
- 4) Revisión de los Libramientos de la Tesorería de Gobierno del período considerado bajo análisis, y control del cumplimiento del art. 33 de la Ley Provincial N°. 641.
- 5) Revisión de los Registros de Movimientos de Fondos mensuales de las cuentas corrientes BTF 1.71.0470/8 recaudadora/pagadora Previsional, correspondientes a los códigos de Tesorería 201 – Cobranza de Aportes del período considerado bajo análisis y BTF 1.71.0598/5 recaudadora/pagadora Asistencial correspondientes a los códigos de Tesorería 202- – Cobranza de Aportes y 202 – Cobranza de Facturación Asistencial, del período considerado bajo análisis.
- 6) Revisión de Informes mensuales elaborados por el Dpto. De Fiscalización llamados Anexo II – MEMORANDUM N°. 01/2010 – CONTADURIA GENERAL, del período considerado bajo análisis.
- 7) Revisión de los Extractos Bancarios de las cuentas corrientes mencionadas en el punto 5) del período considerado bajo análisis.
- 8) Revisión y Control de las imputaciones contables realizadas por el Dpto. De Fiscalización, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del período considerado bajo análisis, y su correspondencia con la normativa vigente (Resolución I.P.A.U.S.S N°. 460/07).
- 9) Cruce y Control Interno respecto de los importes devengados mensualmente y la determinación de los saldos a ingresar, ingresados y pendientes entre los sectores del Instituto involucrados (léase Tesorería y Fiscalización).
- 10) Revisión de las liquidaciones de los Intereses por los pagos fuera de término y/o pagos parciales . A tal fin en materia previsional, se siguieron los lineamientos expresados en el ANEXO I de la Resolución I.P.A.U.S.S N°. 460/07 en su art. 8.1 el cual remite al art. 73 de la Ley Provincial N° 561.
- 11) Confección de planilla de cálculo de intereses por los pagos realizados fuera de término, en caso de corresponder.

Conclusión.

Del análisis de la deuda y de su comprobación, surgen diferencias por la auditoría realizada con los importes determinados, conforme a los devengados e informados por el Dpto. de Fiscalización, los mismos se exponen en **ANEXO V**, los cuales no resultan significativos. A la fecha de corte, el STJ registra una deuda corriente por intereses de aportes y contribuciones de \$ 27.590,50 (ver punto intereses sistema de retenciones).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
Asimismo se informa que, se ha procedido a verificar la deuda no exigible, correspondiente a las obligaciones devengadas por Aportes y Contribuciones Asistenciales y Previsionales que surgen de las Declaraciones Juradas del mes de Junio 2012. La deuda NO EXIGIBLE asciende a \$ 4.948.985,95.

Deuda Certificada

Ver Intereses sistema de retención Art. 33° Ley 641.

Deuda Judicializada

Ver Intereses sistema de retención Art. 33° Ley 641.

Artículo 39°, Ley Prov. 460

El organismo también posee el **Certificado de Deuda N°039 (ANEXO VI)** en relación al artículo 39 de Ley N° 460, con fecha 7 de Agosto de 2012, por la suma de \$4.678.507,39- en concepto de capital por aportes y contribuciones previsional, \$1.315.563,81; interés devengado previsto en la Ley Territorial N° 244 hasta el 28/11/2002 y, posterior con Ley Provincial N° 561 art. 73°, por saldos en mora de Aportes y Contribuciones Previsional, la suma de \$2.598.441,09; capital de aportes y contribuciones del sistema asistencial por \$ 160.553,55 y en concepto de interés devengado previstos en la Ley Territorial N° 442 por saldos en mora de aportes y contribuciones asistencial.

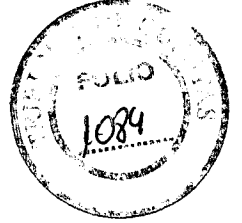
Mediante Oficio N° 1087/04 STJ-SSA. El STJ se manifiesta *“comunico a Ud. que ante los improcedentes reclamos que motivan la presente se analizará promover las acciones legales para la determinación de las responsabilidades pertinentes”*

Con Oficio N° 773/06 STJ -SSA, de fecha 18 de Julio de 2006, responde en relación al pedido de pago por aportes y contribuciones previsionales y a la obra social, así como los intereses por pago fuera de término. Manifiesta que en reiteradas ocasiones ya se ha informado al IPAUSS que los montos reclamados ya han sido oportunamente consolidados con la Administración Central, en el marco de las previsiones del artículo 39 de la Ley 460. Además se solicitó al Señor Ministro de Economía de la Provincia, mediante Oficio n° 720/06 STJ- SSA, de fecha 28 de Junio de 2006, que le comunique al IPAUSS que el pasivo que se reclama a STJ se encuentra efectivamente consolidado. A fs. 94 se remite copia del pedido al Ministro de Economía.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

Con fecha 01 de Septiembre de 2006 se firma el Acta n°006/06 dejando constancia de que el STJ como organismo aportante al sistema asistencial y previsional de acuerdo a la Ley 641 del IPAUSS no mantiene deuda alguna por aportes y contribuciones desde el 01/01/2000 a la fecha. En relación a la deuda mantenida en concepto de los art 9° Ley 278 y art. 39° Ley 460 asciende a \$3.820.241,78 al día de la fecha- siendo su composición de \$499.562,37 correspondiente al sistema asistencial y \$3.320.679,41 al sistema previsional- el STJ entiende que la partida presupuestaria del personal es soportada por rentas generales del Estado Provincial, dichos montos deben ser atribuibles al Gobierno de la Provincia. Por ello, se queda a la espera de una respuesta del Ministro de Economía y Finanzas.

Con nota 169/08 Letra: Contaduría General, IPAUSS responde a STJ que en los casos de los saldos pendientes, no se le puede reclamar las sumas al Poder Ejecutivo- como se plantea- ya que no se verifica ninguna de las condiciones necesarias para la sustitución de deudor. El Poder Ejecutivo no ha manifestado su voluntad de asumir las deudas del Poder Judicial como propias, como así tampoco podría perfeccionarse sin el consentimiento expreso del IPAUSS en su carácter de acreedor.

A fs. 142, según Dictamen C.A.J. (Dir. Téc., Adm. Y Ejecutiva) N° 57/09 , surge *“...de las presentes actuaciones, no surge que la deuda haya sido objeto de consolidación, razón por lo cual la deuda debe encuadrarse en el concepto de deuda corriente y no de deuda consolidada por Ley 460... No existe tampoco, la figura legal de “la cesión de obligaciones”, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, atento que para ello es imprescindible la conformidad del acreedor, en este caso el IPAUSS, circunstancia esta no configurada en autos a la fecha, del mismo modo el poder ejecutivo no ha reconocido de manera expresa la deuda del Poder Judicial”*.

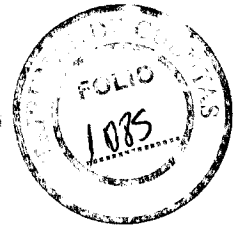
El 07 de Agosto de 2012 se emite el Certificado de Deuda n° 039, por un monto total de \$4.678.507,39 en concepto de capital por aportes y contribuciones Previsional por \$1.351.563,81; interés devengado previstos en Ley Territorial n° 244 hasta el 28/11/2002 y posterior con Ley Provincial n° 561 art. 73° por saldos en mora de aportes y contribuciones Previsional por la suma de \$2.598.441,09; capital por aportes y contribuciones Asistencial por \$160.553,55 y por interés devengado previstos en la Ley Territorial n°442 por saldos en mora de aportes y contribuciones Asistenciales la suma de \$603.948,94

Por Dictamen Legal N° 375/2012, aprobado por Resolución Plenaria N° 404/12 del T.C.P., de fecha 27/12/12 , se concluye en el Punto III que: ***“...corresponde concluir que las deudas involucradas en el artículo 39 de la Ley Provincial N° 460 no resultan transferibles al Poder Ejecutivo Provincial, debiendo certificarse en cabeza del organismo correspondiente.”***

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

DEUDA TOTAL

En conclusión, en forma posterior, de aplicar los procedimientos de auditoria antes mencionados y en los casos correspondientes los criterios aplicados a fin de proceder a la determinación de las acreencias respectivas, este equipo de trabajo determina con los alcances y limitaciones establecidas en el informe general, que la deuda de la Superior Tribunal de Justicia con relación al IPAUSS, es la siguiente:

TIPO DE DEUDA	MONTO AL 30/06/2012
Deuda Corriente aportes y contribuciones	\$ 0,00
Deuda Certificada	\$ 0,00
Deuda Judicializada	\$ 0,00
Ley Prov. 460 Art. 39º(Cert. 39, al 07/08/12)	\$ 4.678.507,39
Total Deuda	\$ 4.678.507,39

Intereses sistema de retención Art. 33º Ley 641:

Deuda corriente:

A la fecha de corte, como ya se trató en el punto de deuda corriente del organismo, el STJ registra una deuda corriente por intereses de aportes y contribuciones que corresponde transferir al Gobierno de la Provincia, por disposición del art. 31º al 33º de la Ley Prov. Nº 641. La deuda en concepto de intereses por mora, interés capitalizado y actualizaciones del interés capitalizado, en el pago de los montos retenidos a los organismos aportantes asciende a la suma de \$ 27.590,50.

Deuda certificada:

El organismo posee Certificado de Deuda Nº 41 (ANEXO VI) correspondiente a deuda por intereses de aportes y contribuciones Enero 2009 a 31/01/2011-por interés capitalizado y Actualización de Interés Previsional-, la suma de \$ 38.025,92 y por interés Capitalizado y Actualización de Interés Asistenciales, la suma de \$ 3.269,96-

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
el cual tramitó bajo expediente IPAUSS Letra S N° 6024/2009. A fs. 44 se procede a certificar la deuda tras un intercambio de misivas entre IPAUSS y STJ, sosteniendo, este último, no tener deuda alguna de aportes y contribuciones con el IPAUSS y atribuyendo la deuda reclamada al sistema de retenciones.

Deuda judicializada:

Por otra parte, el IPAUSS inicio acciones judiciales que tramitan, bajo Expte. Judicial N° 11.730 caratulado “IPAUSS c/ Superior Tribunal de Justicia s/ Apremio”-, correspondiente al Expte del IPAUSS: Letra S N° 1304/09 “Superior Tribunal de Justicia s/ Deuda de Aportes y contribuciones al 31/10/2008”.

Mediante dicho Juicio se ejecuta **Certificado de Deuda n°19**, por un importe total de \$ **1.179.948,88** (ANEXO VI), se reclama el pago de capital por aportes y contribuciones del sistema previsional \$1.053.320,68, sumas los intereses por \$126.628,20. Dichos montos surgen de compromisos devengados al 31/12/08 con aplicación del interés por mora previsto en la Ley provincial 561 – art 73- al 31/03/09 y el procedimiento fijado en la Resolución IPAUSS N° 25/02 y 460/07.

En fecha 30 de Marzo de 2012 se solicita que pasen las actuaciones a sentencia. Como resultado se dicta sentencia definitiva rechazando la ejecución fiscal del IPAUSS al STJ, ya que se considera que el responsable principal de la deuda es el Poder Ejecutivo Provincial y no el Superior Tribunal de Justicia.

Conclusión

Como se informara **en el punto 2.5.2. del Informe Contable N° 432/2012**, por el cual se solicitó la ampliación del plazo para la presentación del Informe Final a la Legislatura Provincial, corresponde la exposición de la deuda, con origen en el sistema de retenciones, como pasivo de Gobierno de la Provincia. Para mayor inteligencia se transcribe íntegramente el punto:

“2.5.2. Créditos por Sistema Retenciones Art. 31 Sujeto Pasivo.

Otra de las cuestiones emergentes de las reuniones mantenidas con los entes en el marco de la Ley Provincial N° 865 fue lo referente a la titularidad de las deudas referidas a intereses por pago fuera de término de aportes y contribuciones en virtud de lo previsto por los artículos 31° y 33° de la Ley Provincial N° 641.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

En atención a lo vertido en la Sentencia Definitiva en los autos caratulados “IPAUSS C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ APREMIO” Expte. N° 14412, confirmada a su vez por la Cámara de Apelaciones, los organismos que se encontraban en idéntica situación, dejaron planteada su postura, indicando como deudor al Gobierno Provincial.

Requerida documentación relacionada con los Certificados de Deuda emitidos por el IPAUSS surge de los expedientes N° I-624/2009 y N° D-855/2005 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, que el Área Legal del organismo ha indicado que corresponde agregar como co-deudor al Gobierno Provincial, ello en atención a lo resuelto por la Justicia Provincial en los autos caratulados “IPAUSS C/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ APREMIO” Expte. N° 14412 e “IPAUSS C/ SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ APREMIO” Expte. 11730.

Ante ello, se solicitó a la Secretaría Legal del Tribunal emita opinión legal respecto de la correspondencia de la modificación del deudor en los Certificados emitidos conforme lo indicado por el Órgano de Asesoramiento interno.

Como consecuencia de dicha consulta, se emitió Informe Legal N° 331/12 en el cual se concluyó:

“ ... Bajo el marco jurídico descripto, es claro el carácter de agente de retención del Poder Ejecutivo respecto de los fondos que conforman el “Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social” creado por el Artículo 31° de la Ley Provincial N° 641. Ello se atribuye expresamente por los artículos 32° y 33° del citado plexo normativo, a través del Señor Ministro de Economía de la Provincia, como así también la responsabilidad de lo atinente al cumplimiento operativo de lo allí normado.

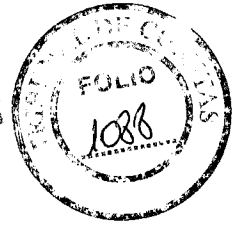
En virtud de ello, y teniendo en cuenta los precedentes judiciales citados, cabe concluir que a mi entender no procede que se certifiquen deudas de esta naturaleza con cargo a las administraciones que los integran, debiendo atribuirse las mismas al Poder Ejecutivo Provincial, conforme los claros conceptos que contienen las sentencias comentadas.

Teniendo en cuenta lo obrante en los expedientes adunados, de compartirse el criterio expuesto, se sugiere se comunique el mismo a las autoridades del organismo provincial de la previsión social, a efectos de propiciar se ajuste su obrar en sede

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
administrativa a lo resuelto judicialmente, ello con la finalidad de evitar posibles
dispendios judiciales que podrían generar un gasto en costas innecesario. ...”.

En este caso, se aprobó el Informe Legal por Resolución Plenaria N°
360/2012, indicando los firmantes que comparten el mismo y, en virtud de razones de
brevedad, se hacen propios sus términos y se remiten a sus respectivas conclusiones.

En virtud de lo allí expuesto, se procederá a requerir al IPAUSS la correcta
exposición de las deudas con origen en el sistema de retenciones. No obstante ello, a
los fines de la tarea encomendada se analizara en forma particular cada organismo a
efectos de exponer si se encuentran en la mismas condiciones que los que cuentan
con fallos judiciales favorables.

El inconveniente que ha surgido respecto de la presente cuestión, es la falta de
discriminación por parte del sistema de registro del IPAUSS, en el cual no se puede
diferenciar en forma automática los intereses por mora generados por el pago fuera
de termino de las retenciones y los intereses por mora por el pago fuera de termino
de las obligaciones a cargo del organismo (pago directo).””

Conclusión:

El total a exponer como deuda de Gobierno de la Provincia, en concepto de
intereses por mora en el pago de los montos retenidos al Superior Tribunal de Justicia,
por disposición del art. 31° al 33° de la Ley Prov. N° 641, asciende a la suma de \$
1.248.834,97, que se descompone en:

Deuda Corriente \$ 27.590,70

Deuda Certificada \$ 41.295,39

Deuda Judicial \$1.179.948,88.

C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia